

Nº Expediente: 3.357/26
Nº Expd. Actas: 3.199/26
REF: CMDG

**CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO,
EMPLEO Y DEPORTE**

TRASLADO DE ACUERDO

El Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de enero de 2026, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

4.1.- Propuesta presentada por D. Nicola Cecchi Bisoni, Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, relativa a autorizar un régimen de ayudas a las agencias de viaje de Ceuta para incentivar la llegada de turistas a través de la comercialización de la Octava Fase del talonario descuento "Ceuta emociona".

"ANTECEDENTES.-

La Ciudad Autónoma de Ceuta puso en marcha una serie de acciones para la reactivación del sector turístico en Ceuta potenciando los sectores de alojamientos turísticos, las agencias de viaje y el conjunto de la oferta complementaria.

A través de sucesivas convocatorias instrumentadas mediante un sistema de ayudas directas a las agencias de viaje de Ceuta que, a cambio, están obligadas a generar y comercializar un paquete turístico denominado "Ceuta emociona" que debe incluir el transporte de llegada y salida a la ciudad por vía marítima, alojamiento, y descuento en restauración.

La puesta en marcha del talonario descuento "Ceuta emociona" para incentivar la demanda de servicios turísticos se ha evidenciado como instrumento esencial en el proceso de recuperación de la actividad paliando la disminución de la actividad económica de las empresas turísticas y del empleo a ellas vinculado.

A la fecha de publicación de estas bases, se han ejecutado siete fases en su totalidad, y se encuentra ejecutándose la séptima fase de esta promoción.

Al objeto de dar continuidad a la promoción, teniendo en cuenta que la séptima fase se finalizó el 31 de diciembre de 2025, se estima necesario publicar esta fase octava, atendiendo al éxito de la iniciativa.

Ante la alta demanda y el interés demostrado por parte de las Agencias de Viajes adheridas a esta promoción, que ha llevado a la venta casi total de los talones disponibles, se considera necesario avanzar con la publicación de la octava fase.

Esta octava fase del programa, estará dotada de un presupuesto de 500.000,00 euros. Las novedades y modificaciones previstas en esta convocatoria surgen de la experiencia en la

Nº Expediente: 3.357/26
Nº Expd. Actas: 3.199/26
REF: CMDG

tramitación de las ediciones anteriores ya realizadas para la mejora de diversos aspectos detectados durante la tramitación.

Tanto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, e igualmente el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, publicado en BOCCE de 18 de enero de 2005, contemplan la posibilidad de acudir al procedimiento de concurrencia no competitiva, en supuestos tasados, entre los cuales se encuentra la existencia de razones justificadas que dificulten su convocatoria pública, como es el caso que nos ocupa, en el que no tendría sentido acudir a un procedimiento de concurrencia competitiva, ya que el objetivo es que se beneficie de la subvención todo visitante que llegue a Ceuta.

Para la tramitación de las ayudas e incentivos destinados a incentivar la llegada de turistas a nuestra ciudad, la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte ha encargado a la empresa municipal Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U., como medio propio y servicio técnico adscrito a la misma, la puesta en marcha y gestión administrativa de dicha subvención.

Conforme al Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Ceuta tiene competencia en materia de promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial. Asimismo, entre las competencias del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta figura la relativa al ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas.

El texto de la convocatoria es fiscalizado por la Sra. Interventora de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D^a. Rocío Guillén Blasco, Calvo, a fecha 19 de enero de 2026, indicando el informe emitido que procede aprobar la convocatoria en cuestión, siendo el órgano competente el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Asimismo, consta en el expediente informe favorable del técnico jurídico de fecha 19 de enero de 2026.

El Consejo de Gobierno, entre las funciones ejecutivas y administrativas que ostenta, asume las competencias que le corresponden con arreglo al Estatuto de Autonomía, con excepción de las reservadas expresamente a la Asamblea de la Ciudad y al Presidente, así como las que se establecen en el art. 4 del Reglamento del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta. Por Decreto de la Presidencia de fecha 18 de marzo de 2005 (BOCCE Ordinario nº 4412 de 29 de marzo de 2005) se resolvió delegar la competencia para aprobar convenios y otros acuerdos de cooperación con el Estado en el Consejo de Gobierno.

El Decreto de la Presidencia de fecha 23 de junio de 2023 (BOCCE extraordinario nº 42 de 23 de junio de 2023), modificado en Decreto de la Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2023 (BOCCE extraordinario n.º 73, de fecha 29 de noviembre), señalan que corresponde a la Consejería de Comercio, Turismo y Empleo, entre otras materias, la "formulación y programación de directrices en materia de planificación turística".

Nº Expediente: 3.357/26
Nº Expd. Actas: 3.199/26
REF: CMDG

A estos antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

PRIMERO.- El artículo 21.1.16ª de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta, del mismo texto legal, establece la competencia de la Ciudad de Ceuta para la Promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

Por otro lado, el Real Decreto 2499/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado de la Ciudad de Ceuta en materia de Turismo establece en su apartado B), que la Ciudad de Ceuta, en el ámbito de su territorio, asume las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de turismo.

SEGUNDO.- El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el procedimiento ordinario de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

TERCERO.- El artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece: el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1 de la Ley. No obstante lo anterior, las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

CUARTO.- El Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, publicado en el BOCCE de 18 de enero de 2005, recoge en su artículo 4, relativo a las clases de subvenciones, en su apartado b), que “Son subvenciones excepcionales las que se otorgan en supuestos especiales y para satisfacer necesidades excepcionales sin carácter periódico, y podrán concederse sin concurrencia competitiva, siempre que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

- a) Son subvenciones regladas aquellas que se otorgan con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.*

QUINTO.- La finalidad de las ayudas, incrementar las visitas turísticas a Ceuta, y su instrumentación, mediante el talonario descuento “Ceuta emociona”, justifican la excepción prevista en las normas citadas, y por tanto permite tramitar por el procedimiento de concesión

Nº Expediente: 3.357/26
Nº Expd. Actas: 3.199/26
REF: CMDG

directa las subvenciones que se concedan a las Agencias de Viaje de Ceuta, hasta agotar el presupuesto.

SEXTO.- Las ayudas tendrán efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2026, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015. de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 2.1. letra b) de la Ley General de Subvenciones que permite subvencionar actividades ya realizadas o por realizar.

SÉPTIMO.- La tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones al turista puede acometerse mediante encargo, en los términos del artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, a SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA S.U.L., sociedad mercantil pública dependiente funcionalmente de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, en su condición de medio propio y servicio técnico de la Ciudad, entre cuyas competencias estatutarias figuran las relativas a: “la promoción del turismo en la Ciudad de Ceuta; desarrollar actividades para conseguir la atracción del turismo; la ejecución, en su condición de medio propio y servicio técnico de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de los encargos que, en desarrollo de sus competencias y conforme a lo previsto en el artículo 1º de estos Estatutos, puedan conferirle los órganos de la misma y los poderes adjudicadores de éstos dependientes”.

OCTAVO.- Conforme a lo previsto en los arts. 12 y 15 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.L., reúne los requisitos de solvencia y eficacia como entidad colaboradora, a los efectos de actuar en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionadas con la subvención y colaborar en la gestión de la subvención.

NOVENO. - Los artículos 16 y 17 del Estatuto de Autonomía de Ceuta y el artículo 4 del Reglamento del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, atribuyen a dicho órgano colegiado la competencia para el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN. -

En razón de los antecedentes y fundamentos jurídicos previamente expuestos, al Consejo de se propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

UNO. – Autorizar un régimen de ayudas, mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, a las agencias de viaje de Ceuta para incentivar la llegada de turistas a la ciudad autónoma a través de la comercialización de la Octava Fase del talonario descuento “Ceuta emociona”.

DOS. – Aprobar la convocatoria y bases reguladoras del programa de subvenciones a las agencias de viaje de Ceuta para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma mediante la comercialización de la Octava Fase del talonario descuento “Ceuta emociona”, que se adjuntan.

Nº Expediente: 3.357/26
Nº Expd. Actas: 3.199/26
REF: CMDG

TRES.- Ordenar su publicación en el BOCCE, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en las páginas web de la Ciudad y de SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.U.L.

CUARTO.- Encargar a SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA S.U.L. la tramitación del procedimiento de dicho régimen de ayudas, con sometimiento a la vigente normativa de subvenciones. El presupuesto de la actuación será de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00€), que se financiarán con cargo a la previsión del Estado de Gastos e Ingresos de Servicios Turísticos de Ceuta para el año 2026”.

Aprobada la urgencia del asunto, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACUERDA:**

UNO. – Autorizar un régimen de ayudas, mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, a las agencias de viaje de Ceuta para incentivar la llegada de turistas a la ciudad autónoma a través de la comercialización de la Octava Fase del talonario descuento “Ceuta emociona”.

DOS. – Aprobar la convocatoria y bases reguladoras del programa de subvenciones a las agencias de viaje de Ceuta para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma mediante la comercialización de la Octava Fase del talonario descuento “Ceuta emociona”, que se transcriben a continuación.

TRES.- Ordenar su publicación en el BOCCE, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en las páginas web de la Ciudad y de SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.U.L.

CUARTO.- Encargar a SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA S.U.L. la tramitación del procedimiento de dicho régimen de ayudas, con sometimiento a la vigente normativa de subvenciones. El presupuesto de la actuación será de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00€), que se financiarán con cargo a la previsión del Estado de Gastos e Ingresos de Servicios Turísticos de Ceuta para el año 2026.

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS AGENCIAS DE VIAJE DE CEUTA PARA INCENTIVAR LA LLEGADA DE TURISTAS A LA CIUDAD AUTÓNOMA MEDIANTE LA COMERCIALIZACIÓN DE LA OCTAVA FASE DE LA PROMOCIÓN “CEUTA EMOCIONA”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ciudad Autónoma de Ceuta puso en marcha una serie de acciones para la reactivación del sector turístico en Ceuta potenciando los sectores de alojamientos turísticos, las agencias de viaje y el conjunto de la oferta complementaria.

A través de sucesivas convocatorias a través de un sistema de ayudas directas a las agencias de viaje de Ceuta que, a cambio, están obligadas a generar y comercializar un paquete turístico denominado “Ceuta emociona” que debe incluir el transporte de llegada y salida a la ciudad por vía marítima, alojamiento, experiencia turística y descuento en restauración.

Nº Expediente: 3.357/26
Nº Expd. Actas: 3.199/26
REF: CMDG

La puesta en marcha del talonario descuento “Ceuta emociona” para incentivar la demanda de servicios turísticos se ha evidenciado como instrumento esencial en el proceso de recuperación de la actividad paliando la disminución de la actividad económica de las empresas turísticas y del empleo a ellas vinculado.

A la fecha de publicación de estas bases, se han ejecutado siete fases en su totalidad, y se encuentra ejecutándose la séptima fase de esta promoción.

Al objeto de dar continuidad a la promoción, y aunque la fase séptima se encuentra en vigor hasta el 31 de diciembre de 2025, se tiene previsto publicar esta fase octava, atendiendo éxito de la iniciativa.

Ante la alta demanda y el interés demostrado por parte de las Agencias de Viajes adheridas a esta promoción, que ha llevado a la venta casi total de los talones disponibles, se considera necesario avanzar con la publicación de la séptima fase. Esta medida busca:

1. Aprovechar la alta demanda: dando continuidad inmediata, iniciando la octava fase el 1 de enero de 2026, y así responder oportunamente a las expectativas y necesidades del mercado.
2. Optimizar la continuidad de la promoción: La transición de la fase séptima a la octava garantizará que no haya interrupciones en la oferta, manteniendo el ritmo de las ventas y la satisfacción de las agencias de viajes y los consumidores.
3. Minimizar los riesgos de desabastecimiento: La anticipación de la publicación de la séptima fase permitirá cubrir la demanda de manera continua y evitar posibles desajustes en la disponibilidad de talones para las agencias de viajes, que han mostrado un alto nivel de compromiso con la promoción.
4. Mejorar la planificación de las agencias: Con una mayor previsibilidad en las fases de la promoción, las agencias de viajes podrán planificar de manera más eficiente sus ventas y adaptarse a las necesidades del mercado.

Igualmente Ceuta se encuentra ante un nuevo reto, gracias al ascenso de la Agrupación Deportiva Ceuta a la Liga Hypermotion, que debe ser aprovechado y exprimido al máximo.

El fútbol no sólo “mueve pasiones”, genera un enorme impacto económico, fomenta el empleo, es el mejor canal de difusión y promoción que existe a nivel turístico, por no decir que, además, da identidad a las propias ciudades. Se prevé una gran asistencia de aficionados a nuestra ciudad.

En consecuencia, se considera oportuno proceder a la publicación de la fase octava para dar continuidad a la promoción, garantizando su éxito y la satisfacción de todas las partes involucradas.

Esta octava fase del programa, estará dotada de un presupuesto de 500.000,00 euros. Las novedades y modificaciones previstas en esta convocatoria surgen de la experiencia en la tramitación de las ediciones anteriores ya realizadas para la mejora de diversos aspectos detectados durante la tramitación.

En cuanto al título competencial hay que señalar que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su artículo 21.1 dispone que la Ciudad de Ceuta tiene competencia en materia de promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial. Asimismo, entre las competencias del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta figura la relativa al ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas.

Nº Expediente: 3.357/26
Nº Expd. Actas: 3.199/26
REF: CMDG

ARTÍCULO 1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA AYUDA

Estas bases tienen por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones a las agencias de viajes inscritas en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Ceuta para la comercialización de la promoción “Ceuta emociona”. Los destinatarios finales de esta promoción serán los turistas llegados a nuestra ciudad.

Las subvenciones incluidas en la presente convocatoria tienen como finalidad incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta para potenciar el consumo local.

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones a otorgar se regirán por lo establecido en las presentes Bases reguladoras y convocatoria y en lo no previsto en las mismas, por lo dispuesto en:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, en adelante RLGS. - Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobado por decreto de la Presidencia de 14 de enero de 2005 (BOCCE nº 4392, de 18 de enero de 2018) - Real Decreto 1619, de 30 de noviembre, relativo a las obligaciones de facturación. - Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Bases de ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma para 2025. - Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Plan Estratégico de Subvenciones, ejercicios 2024-2026, aprobado por Acuerdo del Pleno de la Ciudad Autónoma de 15 de octubre de 2024 (BOCCE extraordinario n.º 73 de 25 de octubre de 2024).
- Guías de Fiscalización y Justificación de Subvenciones aprobadas por el Consejo de Gobierno, con fecha 5 de febrero de 2021.

ARTÍCULO 3. BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarias de estas subvenciones los autónomos y empresas cualesquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud cuyo objeto social recoja expresamente la actividad de agencia de viajes. Las agencias de viajes adheridas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener domicilio social y fiscal en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en el régimen de cotización a la Seguridad Social que corresponda, con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en alguno o varios de los epígrafes del Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuestos sobre Actividades

Nº Expediente: 3.357/26
Nº Expd. Actas: 3.199/26
REF: CMDG

Económicas, que se relacionan a continuación: Epígrafe 755.2 (servicios prestados al público por las agencias de viajes)

c) No estar incurso en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Las Agencias de Viajes estarán obligadas a generar un paquete turístico que se denominará de forma obligatoria "Ceuta emociona", lo suficientemente atractivo y competitivo que incluirá tanto transporte de llegada y salida a la ciudad por vía marítima o aérea, estancia de 1 o más noches consecutivas en el mismo alojamiento, y descuento en restauración y experiencia turística. Dichos paquetes deberán ser aprobados previamente por Servicios Turísticos de Ceuta previo a su comercialización.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y empresas públicas, y otros entes públicos. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios quienes estén pendientes de justificar subvenciones otorgadas por la Ciudad de Ceuta o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley general de Subvenciones se hubiera realizado o no.

ARTÍCULO 4. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y, además, las siguientes:

1. El descuento al transporte marítimo se aplicará en billete a persona adulta, según las condiciones de cada naviera, pudiéndose aplicar los descuentos en pernoctación, experiencia y restauración a esta persona.
2. La pernoctación sólo podrá incluir el régimen de alojamiento, no incluyéndose otros servicios como parking, desayuno, consumo de bar, etc.
3. Ofertar y gestionar por parte de las Agencias de Viajes adheridas a la promoción, la totalidad de la oferta en cuanto a posibilidades transporte marítimo, de alojamiento, experiencia y restauración de las empresas adheridas a la promoción.
4. Para que la Agencia pueda recibir el 100% de la comisión establecida por persona, deberá ésta haber disfrutado de la totalidad de descuentos establecidos en las bases: pernoctaciones efectuadas, transporte marítimo, experiencia turística y restauración. Caso de que la justificación presentada no refleje alguno de estos descuentos, se establecerá un % de penalización en la comisión de venta según los descuentos establecidos por venta. Justificación Agencia de Viajes Comisión según venta

Justificación Agencia de Viajes	Comisión según venta	Descuento por Talón
Descuento en transporte marítimo	4,09	30,00
Descuento en primera noche	2,05	15,00
Descuento en segunda noche	2,05	15,00
Descuento en tercera noche	2,72	20,00
Descuento en restauración	2,05	15,00
Descuento en experiencia	2,05	15,00
Total	15,00	110,00

Nº Expediente: 3.357/26
Nº Expd. Actas: 3.199/26
REF: CMDG

5. Las Agencias de Viajes se encargarán de gestionar las reservas con los diferentes alojamientos, así como el transporte marítimo que desee utilizar para llegar a Ceuta.
6. Las Agencias de Viajes facilitarán bonos individuales para su descuento directo en los establecimientos de restauración y experiencia turística adheridos a la promoción.
7. Las Agencias de Viajes deberán insertar la promoción "Ceuta emociona" en diferentes canales de difusión publicitarios, redes sociales, agencias de viajes colaboradoras y en el interior de las oficinas de ventas.
8. Esta promoción podrá aplicarse a los turistas llegados a través de otras vías diferentes de comunicación marítima, (frontera o aérea desde Algeciras o Málaga) sin aplicar lógicamente el descuento en transporte marítimo.
9. Las Agencias de Viajes se encargarán de solicitar la correspondiente subvención a Servicios Turísticos de Ceuta según la totalidad de los paquetes "Ceuta Emociona" vendidos efectivamente para su abono. Y ellas a su vez se encargarán de abonar a las empresas adheridas previa justificación presentada, y una vez cumplimentados según los requisitos que estime cada Agencia de Viajes.
10. La distribución del presupuesto entre las Agencias de Viajes que deseen adherirse a la promoción se hará en base a la experiencia en las anteriores fases.

La experiencia en las anteriores fases, en este contexto, se refiere al desempeño demostrado por las Agencias de Viajes en promociones anteriores. Esta experiencia está basada en varios factores, tales como:

- Número de paquetes efectivamente utilizados por la agencia en fases anteriores.
- Porcentaje de uso respecto a los que se asignaron.
- Grado de cumplimiento de los requisitos de la fase anterior.
- Exactitud en los informes y justificaciones presentadas.
- Capacidad de atracción de clientes a través de sus promociones.
- Incremento en las ventas de paquetes turísticos subvencionados.

En resumen, la "experiencia" se traduce en un análisis cuantitativo y cualitativo del desempeño anterior de la Agencia de Viajes en promociones similares, y se considera un criterio válido para distribuir el presupuesto de la Fase octava de la forma más eficiente y justa.

Tramos experiencia	
Experiencia	Talones asignados
7 fases	575
6 fases	475
5 fases	375
4 fases	300
3 fases	225
2 fases	175
1 fase	125
0 fase	100

Nº Expediente: 3.357/26
Nº Expd. Actas: 3.199/26
REF: CMDG

11. Se establece como plazo de ejecución, desde la fecha de la concesión de la subvención hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta finalización de crédito para ejecutar en su totalidad la subvención otorgada. Caso de que no hubiera justificado en este periodo establecido, de forma inmediata quedará inhábil la cantidad no justificada como subvención.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS Y ADHESIÓN DE LAS EMPRESAS TURÍSTICAS A LA PROMOCIÓN

Una vez publicadas las bases de la convocatoria, se podrán adherir a la promoción "Ceuta emociona", para la prestación de los servicios turísticos los titulares de establecimientos turísticos de alojamiento, de experiencia turística y restauración que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener domicilio social y fiscal en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La adhesión podrá solicitarse durante toda la vigencia de la promoción y se hará previa solicitud a Servicios Turísticos de Ceuta.

La formalización de dicha adhesión se producirá con la admisión de la misma por Servicios Turísticos de Ceuta una vez verificado lo establecido en el apartado 1.

La firma del acuerdo de adhesión implica la aceptación por parte del establecimiento turístico adherido de que su nombre y localización puedan ser utilizados en actos informativos y de comunicación relacionados con la promoción.

Deberán insertar la promoción en diferentes canales de difusión publicitaria, redes sociales, en el interior de sus oficinas y en su propio sitio web.

ARTÍCULO 6. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los descuentos realizados a las personas usuarias en el precio final cobrado, procedente de la prestación de servicios de restauración, experiencia turística, transporte marítimo de llegada y salida a Ceuta, y pernoctaciones en alojamientos.

ARTÍCULO 7. CUANTÍAS DE LAS SUBVENCIONES Y FINANCIACIÓN

El importe máximo de las subvenciones será de 500.000,00 €. Se establece una comisión de venta por bono a las Agencias de Viajes de 15,00€. Todos los descuentos se financiarán con impuestos incluidos.

El desglose presupuestario destinado a cada actividad se establece del siguiente modo:

Talón Descuento "Ceuta emociona" FASE 8			
Concepto	Presupuesto	% presupuesto	Descuento por Talón
Descuento en transporte	120.000,00	24,00	30,00
Descuento en primera noche	60.000,00	12,00	15,00
Descuento en segunda noche	60.000,00	12,00	15,00

Nº Expediente: 3.357/26

Nº Expd. Actas: 3.199/26

REF: CMDG

Descuento en tercera noche	80.000,00	16,00	20,00
Descuento en restauración	60.000,00	12,00	15,00
Descuento en experiencia	60.000,00	12,00	15,00
Total	440.000,00	88,00	110,00
Comisión de venta AAVV	60.000,00	12,00	15,00
TOTAL PRESUPUESTO	500.000,00	100,00	125,00

Las subvenciones se financiarán con cargo al vigente Estado de Gastos e Ingresos de SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA S.U.L., por un importe máximo de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00€).

ARTÍCULO 8. OPERATIVA Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN LA PROMOCIÓN “CEUTA EMOCIONA”.

Para poder optar a esta promoción será requisito obligatorio la estancia en alojamiento turístico ubicado en la Ciudad Autónoma de Ceuta. Servicios Turísticos de Ceuta establece para la adhesión de alojamientos turísticos, así como a servicios de restauración el periodo total de vigencia de la promoción, es decir hasta el 31 de diciembre de 2026, además de un periodo previo a la publicación de las bases. Servicios Turísticos de Ceuta incluirá en su página web www.turismodeceuta.com la relación de empresas de restauración, alojamientos turísticos y empresas turísticas.

Servicios Turísticos de Ceuta creará para la adhesión a esta promoción de las Agencias de Viajes de Ceuta, Servicios de Restauración de Ceuta, alojamientos turísticos y Empresas de Turismo de Ceuta, de un formulario en el que se deberá incluir:

- Nombre comercial de la empresa a efectos comerciales
- Código de Identificación Fiscal (CIF)
- Correo electrónico a efectos de notificación
- Dirección web
- Persona de contacto para todo lo relacionado con la formalización de reservas
- Aceptación incondicionada y cumplimiento del programa
- Aceptación de que sus datos van a ser utilizados en actos informativos y de comunicación del programa.

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva, conforme a lo previsto en los artículos 22.1 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 55.1 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, e igualmente el artículo 4.a)/b) del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, publicado en BOCCE de 18 de enero de 2005.

Nº Expediente: 3.357/26
Nº Expd. Actas: 3.199/26
REF: CMDG

Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Se establece una convocatoria única y abierta, que se iniciará el día siguiente al de su publicación a solicitud de la persona interesada.

La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases, hasta el agotamiento de la financiación disponible.

ARTÍCULO 10. PLAZOS.

La promoción “Ceuta Emociona” será aplicable desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria y de estas bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, hasta el 31 de diciembre de 2026 o finalización del crédito presupuestario. Las ayudas que se otorguen al amparo de esta convocatoria podrán reconocerse con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2026.

Quedan excluidos expresamente de la posibilidad de aplicación de esta promoción los días 6 al 8 de marzo de 2026, fechas en las que se celebrará la prueba cívico militar “Cuna de la Legión” o si hubiera variación en las fechas de celebración de la prueba igualmente se aplicará la exclusión de ese periodo.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 2.1 b) de la Ley General de Subvenciones que permite subvencionar actividades ya realizadas o por realizar.

No obstante, no podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior al presupuesto de la convocatoria, fijado en el artículo 7 de estas bases.

La vigencia de los acuerdos de adhesión será desde su firma y entrega a Servicios Turísticos de Ceuta, S.L. por las empresas turísticas, hasta la finalización del plazo indicado o el agotamiento del presupuesto si es anterior al vencimiento del plazo.

ARTÍCULO 11. FORMA DE PRESENTACIÓN, PLAZO DE LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

La solicitud se formalizará en el Modelo del Anexo I de Instancia aprobado al efecto y que figura como Anexo I de la presente convocatoria y que podrá presentarse de forma presencial, en el Registro de Servicios Turísticos de Ceuta o bien, de forma telemática, a través de la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta www.sede.ceuta.es

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, teniendo la posibilidad de adherirse durante la totalidad del periodo de vigencia de la promoción. Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite, sin entrar en el fondo del asunto, mediante acuerdo administrativo.

Nº Expediente: 3.357/26
Nº Expd. Actas: 3.199/26
REF: CMDG

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases o no se acompañara de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Sólo podrá ser objeto de subvención una solicitud por empresa.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de su concesión.

DOCUMENTACIÓN: Los beneficiarios tendrán que presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud de ayuda según modelo del anexo I de las presentes bases.
2. Declaración responsable conforme al modelo del anexo II de las presentes bases.
3. DNI o CIF del solicitante.
4. DNI del representante o administrado.
5. Documentación acreditativa de la personalidad física o jurídica del titular de la empresa (escritura de la empresa y/o Estatutos vigentes de la misma debidamente inscritos).
6. Autorización de representación del firmante de la solicitud.
7. Certificado de Inscripción en el Registro de Empresas Turísticas de Ceuta.
8. Certificado bancario que acredite la titularidad de cuenta bancaria.
9. Autorización o Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Ciudad Autónoma de Ceuta) y con la Seguridad Social.
10. Póliza de seguro de responsabilidad civil.
11. Certificado o copia del Alta en el IAE (modelo 036) Agencia Tributaria, referida al ejercicio corriente.

ARTÍCULO 12. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

El órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión será la sociedad **SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.L.**,

Corresponderá al órgano instructor la comprobación de que las solicitudes cumplen debidamente los requisitos exigidos. Así mismo, efectuará las labores de seguimiento y control de las ayudas concedidas.

ARTÍCULO 13. RESOLUCIÓN.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Excmo. Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Así mismo, será el Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta quien resolverá sobre la pérdida del derecho a obtener las ayudas concedidas al amparo de este

Nº Expediente: 3.357/26
Nº Expd. Actas: 3.199/26
REF: CMDG

programa de subvenciones, así como exigirán el reintegro correspondiente del importe de las ayudas además del posible cobro de intereses de demora, a propuesta del órgano instructor.

ARTÍCULO 14.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS.

Los beneficiarios, deberán acreditar documentalmente ante el órgano instructor el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 4 de la presente convocatoria.

Igualmente queda obligada a facilitar el examen de cualquier servicio o fase de los trabajos y a facilitar cualquier colaboración, información o datos sobre los trabajos realizados durante el plazo de ejecución del contrato que la dirección de éste le solicite.

Las agencias de viaje presentarán liquidación y facturarán a Servicios Turísticos de Ceuta quien abonará, de forma mensual, el importe de las mismas una vez realizada las comprobaciones que estime oportunas. La documentación justificativa, en todo caso, deberá incluir:

1. Fechas de check-in y check-out
2. Número de pernoctaciones por persona
3. Nombre, apellidos y DNI de la persona
4. Vía llegada y/o compañía de transporte marítimo
5. Nombre del Alojamiento Turístico
6. Nombre del Restaurante
7. Nombre de empresa turística responsable de la experiencia turística
8. Copia de los resguardos de los establecimientos turísticos (restauración, experiencia y alojamiento)
9. Copia nominativa del billete emitido de transporte marítimo

ARTÍCULO 15.- INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las subvenciones previstas en este programa no serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

ARTÍCULO 16.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 17.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades no justificadas o las que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contraídas, con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago, en los casos y en los términos previstos en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el título III del Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

ARTÍCULO 18.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Nº Expediente: 3.357/26
Nº Expd. Actas: 3.199/26
REF: CMDG

Sin perjuicio de la publicación en el Boletín oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE), las ayudas concedidas serán igualmente publicadas en la página web de SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA S.L. (www.turismodeceuta.com) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La firma del acuerdo de adhesión implica la aceptación de la inclusión en las publicaciones. Los firmantes del acuerdo de adhesión deberán dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa.

ARTÍCULO 19. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte de SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que solo ambas partes tendrán conocimiento.

SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones. No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

Si SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA estuviera interesada en hacer uso de la información técnica fuera del ámbito de la relación estipulada en las presentes Bases reguladoras, deberá pedir autorización expresa y escrita a la otra parte, siendo responsable de las posibles consecuencias que del incumplimiento de esta obligación pudieran derivarse.

Por otro lado, como sociedad concedente de las ayudas, se reserva el derecho a difundir públicamente el contenido de estas Bases, las ayudas concedidas, el programa, beneficiario, cantidad concedida y objetivo mínimo o finalidades de la ayuda.

Las marcas, nombres comerciales y logotipos propiedad de los beneficiarios, o sobre los que ostenten un derecho de uso, podrán ser utilizados por SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA en la promoción de sus propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.

Los datos personales que faciliten los interesados serán objeto de tratamiento por parte de SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA con la única finalidad de gestionar la ayuda solicitada.

Los datos personales se conservarán durante toda la tramitación del expediente, y posteriormente el tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA venga obligada. Los datos no serán comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean

Nº Expediente: 3.357/26
Nº Expd. Actas: 3.199/26
REF: CMDG

imprescindibles para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y en su caso, limitación, oposición y portabilidad, dirigiéndose a SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, bien por correo postal acompañando fotocopia de su DNI a la dirección indicada, o bien por correo electrónico firmado con certificado digital a la dirección turismo@ceuta.es.

Si los interesados consideraran que sus derechos no se han respetado podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, www.agpd.es Calle Jorge Juan, 6, 28001 – Madrid, como Autoridad Independiente de Control en materia de protección de datos de carácter personal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Régimen supletorio.

En lo no previsto en las presentes bases y en cuanto resulte de aplicación, regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en tanto que legislación básica estatal, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR.

Entrada en vigor. Las presentes convocatoria y bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL (En caso de sociedad):		DNI/CIF/NIF:
DIRECCIÓN:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
TLFNO MÓVIL:	EMAIL:	IBAN:
NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE (si procede):		DNI/CIF/NIF:
MODO DE COMUNICACIÓN SELECCIONADO		
<input type="checkbox"/> CORREO ELECTRÓNICO <input type="checkbox"/> TRADICIONAL/PAPEL		



Nº Expediente: 3.357/26
Nº Expd. Actas: 3.199/26
REF: CMDG

TIPO DE SOLICITANTE

- PERSONA FÍSICA
 PERSONA JURÍDICA
 OTROS.....

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD

- DECLARACIÓN RESPONSABLE ANEXO II
 DNI, NIF o CIF del solicitante.
 DNI, NIF o CIF del representante o administrado.
 Documentación acreditativa de la personalidad física o jurídica del titular de la empresa (escritura de la empresa y/o Estatutos vigentes de la misma debidamente inscritos).
 Autorización de representación del firmante de la solicitud.
 Certificado bancario que acredite la titularidad de cuenta bancaria.
 Certificado o Autorización de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta) y con la Seguridad Social.
 Póliza de seguro de responsabilidad civil.
 Alta en el IAE Agencia Tributaria, referida al ejercicio corriente.
 Oferta turística cerrada a través de unos paquetes de comercialización.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La empresa/comerciante individual _____ con
CIF/DNI _____
con domicilio en _____ con nº de
teléfono _____
con dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones _____ cuyo representante es
Dº _____ con
DNI _____

DECLARO reunir los requisitos previstos en estas bases para ser beneficiario de la subvención:

- A) Tener una agencia de viajes abierta al público dentro del término municipal de Ceuta, sito en _____ . B) Alta como Empresa Turística de Ceuta.
C) Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el Epígrafe 755.2 (servicios prestados al público por las agencias de viajes).
D) No estar incurso en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Nº Expediente: 3.357/26
Nº Expd. Actas: 3.199/26
REF: CMDG

ANEXO III

CONSENTIMIENTO EXPRESO

Beneficiario:	NIF/CIF:
Representante Legal:	NIF:
Domicilio Social:	Actividad:
Correo electrónico:	Tlf:

CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL SOLICITANTE-BENEFICIARIO, para recabar datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndole de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos:

- Presto mi consentimiento para obtener de la Agencia Estatal Tributaria los datos relativos a:

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias para subvenciones y ayudas.
- Certificado de estar de alta en el impuesto de Actividades Económicas.

- Presto mi consentimiento para obtener del organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta los datos relativos a:

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- Presto mi consentimiento para obtener de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos a:

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones sociales.

El presente consentimiento se otorga exclusivamente a la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la sociedad Servicios Turísticos de Ceuta, S.L., a los efectos necesarios para documentar el expediente administrativo iniciado, al objeto de su reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las A.A.P.P. para el desarrollo de sus funciones.

En virtud de artículo 5 de la de la LO 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero de Registro de Servicios Turísticos de Ceuta, S.L., cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado a resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. De igual forma, los datos personales de los beneficiarios de las ayudas serán incorporados y tratados al fichero de la BDNS, cuya finalidad es registrar los beneficiarios de subvenciones concedidas y cuyo responsable es la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), ante la cual podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del mencionado artículo 5 de la LO 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía

Nº Expediente: 3.357/26
Nº Expd. Actas: 3.199/26
REF: CMDG

de los Derechos Digitales. En caso de no prestar consentimiento, de los datos que se reflejan en el apartado anterior, deberán aportarse obligatoriamente por el interesado con la solicitud.

En Ceuta, a.....de.....de.....
Fdo::

Lo que le comunico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.14.d) del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Firmado electrónicamente en el día de la fecha.